

MODIFICA LAS BASES DEL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD - FOCAL”, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1298, DE 2021, DE CORFO, MODIFICADA POR RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS EXENTAS N°42 Y N°487, AMBAS DE 2023, Y TODAS DE CORFO.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución RA N°58/22/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. Las Bases del Instrumento denominado “Fomento a la Calidad – FOCAL”, aprobadas por la Resolución (E) N°1.298, de 2021, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°42 y N°487, ambas de 2023, y todas de Corfo.
2. Que, es necesario regular expresamente la cuenta en la cual se deberán presupuestar los costos financieros de obtención de los documentos de garantía exigidas por Corfo y/o los CDPR, en consideración lo establecido en el artículo 24, letra b), de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°1.298, de 2021, que aprobó las Bases del Instrumento denominado “Fomento a la Calidad – FOCAL”, modificada por Resoluciones Electrónica Exenta N°42 y N° 487, ambas de 2023, y todas de Corfo, en el sentido de agregar un párrafo segundo a la cuenta presupuestaria “Gastos de Administración (Overhead)”, del numeral 8.2. “Cuentas Presupuestarias”, del siguiente tenor:

“Además, podrá presupuestarse y rendirse con cargo a esta cuenta el costo financiero de obtención de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo o el CDPR”.

- 2° La modificación será aplicable a todos aquellos proyectos vigentes y/o en ejecución, regidos por las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 1.298, de 2021, de Corfo, y sus modificaciones.
- 3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI CAMPOS, Gerente de Redes y Territorios (S)

Asesoría Legal
DVC/osm

